

ANUNCIO

En la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2023, se aprobaron las “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA DESTINADAS AL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI DE LA VILLA DE BREÑA ALTA 2023” del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no establecido en la misma, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005; por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), así como por la regulación fijada por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para 2023; y en las restantes normas de derecho Administrativo que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los principios que regulan la concesión para el año 2023, de subvenciones destinadas al programa de renovación de flota del transporte público discrecional en el ámbito de Breña Alta.

Buscando impulsar la movilidad urbana sostenible y reducir la emisión de gases efecto invernadero, así como mejorar la calidad del aire y los índices de contaminación acústica, a través de la transformación del parque automovilístico local de vehículos con conductor (autotaxis) hacia vehículos eléctricos.

TERCERA. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

*La dotación presupuestaria destinada a esta Convocatoria, será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2023 en la siguiente aplicación presupuestaria: **172-47900. SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS TAXIS.***

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas y jurídicas, titulares de autorizaciones de transporte público discrecional en el ámbito del Municipio de Breña Alta, que adquieran vehículos nuevos de primera matriculación, siempre que reúnan los requisitos para obtener tal condición previstos, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

-Disponer, el vehículo objeto de la subvención, de la preceptiva autorización administrativa de transporte público para el ejercicio de la actividad, antes del 31 de diciembre de 2023.

- No tener deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, (en adelante LOTT), y de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, (en adelante LOTTC) al tiempo de la solicitud

QUINTA. -GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS.



1. Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos automóviles nuevos de primera matriculación, cuyo primer titular sea el solicitante de la subvención. La fecha de matriculación de los vehículos objeto de la subvención deberá estar comprendida entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
2. El vehículo nuevo lo será en sustitución de otro cuya fecha de baja definitiva o de baja de Servicio Público estará comprendida entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
3. En ningún caso el coste de adquisición del vehículo podrá ser superior a su valor de mercado.
4. El gasto subvencionable, concedido de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria, se determinará en función del coste neto del bien, deducidos impuestos y descuentos comerciales.
5. No serán gastos subvencionables en ningún los gastos financieros y restantes gastos relacionados en el artículo 31.7 de la LGS.

Cuantías: El crédito disponible, que asciende a la cuantía de **veinte mil euros, (20.000,00 €)** se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

Las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis), dotados de sistema de propulsión eléctrica, siempre y cuando se acredite a través de la Ficha Técnica del Vehículo, correspondiéndole a aquellos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria una subvención de SIETE MIL (7.000,00 €) EUROS por beneficiario.

Las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis), dotados de sistema de propulsión híbrida, siempre y cuando se acredite a través de la Ficha Técnica del Vehículo, correspondiéndole a aquellos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria una subvención de TRES MIL (3.000,00 €) EUROS por beneficiario.

Las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (auto taxis) adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) siempre y cuando se acredite documentalmente, correspondiéndole a aquellos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria una subvención de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00 €) EUROS por beneficiario.

2. Los vehículos financiados con la subvención concedida en la presente convocatoria, deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario por un período mínimo de 5 años. Excepcionalmente, si concurrieran circunstancias que obligaran a la sustitución del vehículo, deberán serlo por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, de antigüedad menor al sustituido, y siempre que su uso se mantenga hasta completar el período establecido, cinco años. La sustitución debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

1. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será hasta el quince de diciembre de 2022 contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y notificación a representantes del sector del taxi.

2. Lugar de presentación: Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, de esta Corporación, sito en la C/ Blas Pérez González 4; así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud de subvención debidamente firmada se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente. En dicha solicitud se hará mención a la matrícula del vehículo nuevo



objeto de subvención, a la matrícula del vehículo que se sustituye y a la fecha de baja del mismo en tráfico o de baja para el servicio público (alta como servicio particular).

4. Documentación: El solicitante acompañará, junto a la solicitud de subvención, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
- b) Si se trata de una persona física que actúa mediante representante o una persona jurídica: acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y D.N.I. del representante.
- c) Declaración Responsable, en la que el solicitante acepta y está de acuerdo con todos y cada uno de los extremos a los que la misma se refiere. Conforme ANEXO.
- d) Facturas del gasto realizado. (Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos reglamentariamente, esto es, número, y en su caso, serie, fecha de expedición, nombre o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. del expedidor; nombre, domicilio y N.I.F. o C.I.F. del beneficiario; identificación de los bienes entregados o servicios prestados, tipo/s impositivo/s aplicados a las operaciones, contraprestación total.)
- j) Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha de inspección técnica en vigor, del vehículo adquirido.

5. Subsanción.- Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Ayuntamiento lo pondrá de manifiesto, al solicitante otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar los errores detectados o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, procediéndose a su archivo sin más trámite que la correspondiente resolución administrativa.

6. Efectos de la presentación de la solicitud: La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, y las restantes detalladas en la cláusula primera de estas bases, reguladoras del Régimen Jurídico de las mismas.
- b) La autorización al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para solicitar de las distintas Administraciones aquella documentación que sea necesaria para la instrucción del procedimiento.
- c) Autorización al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.
- d) Autorizar al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para divulgar las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

La instrucción del procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados:

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión el Secretario General del Ayuntamiento.



2. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.

El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local. Asimismo será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario de la subvención.

Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local que expresará la identidad de los beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma, así como la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio: La resolución de concesión de subvenciones, se dictará en el plazo máximo de SEIS MESES contados desde la fecha de recepción de cada solicitud de subvención. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, es decir, la compra de un vehículo de primera matriculación que sustituya a otro que ha causado baja definitiva en tráfico o baja del Servicio Público en el caso de vehículos autotaxis.
- c) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas o recibos de los gastos o pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la disposición duodécima de la presente convocatoria, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma. En caso de incumplimiento de estos requisitos, se entenderá incumplida la obligación de destino y será causa de reintegro.

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad objeto de la subvención.

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en el Alta a Terceros presentada por el solicitante.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No se llevará a cabo el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado hasta el momento del abono de la misma, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubiesen impedido.
2. El incumplimiento de destino de los fondos públicos respecto a la realización de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
3. Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria no eximirá a los beneficiarios de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

Don/Doña
Con DNI N°

Declara:

Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones destinadas al programa de renovación de flota del transporte público de taxi:

-Acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.

-Ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el



Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

-No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta o de cualquier otra Administración Pública.

- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

-El vehículo respecto del que solicita la subvención ha sido adquirido en su primera matriculación, señalando expresamente que es el primer titular del vehículo.

-No mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al tiempo de la solicitud.

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Autonómica.

-No ha recibido ayuda o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

ENTIDAD	CONCEPTO	SOLICITADA Fecha / importe	CONCEDIDA Fecha / importe

En la Villa de Breña Alta.

El Declarante.

Villa de Breña Alta

El Alcalde,

JONATHAN DE FELIPE LORENZO

Documento firmado electrónicamente al margen

